

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro

Rad. 2022-00068

En correo electrónico allegado al despacho, la apoderada judicial de la parte demandante manifiesta su inconformidad en contra del auto del 22 de febrero del año en curso, mediante el cual se reprogramó audiencia para el próximo 8 de marzo de 2024 a las 9:00 a.m. Debe recordarse que dicha providencia no es pasible de reparos, pues la vía judicial para atacar las providencias judiciales es a través de los recursos y esta determinación no es objeto de impugnación.

Igualmente se advirtió en la providencia que se cuestiona la inadmisibilidad de nuevas reprogramaciones, como lo advierte la norma. Adicionalmente, no fue por audiencias a atender, si no por una condición de salud de la togada solicitante, que el Despacho consideró debidamente justificada, que se concedió el primer aplazamiento. Además, esta Dependencia Judicial hace ingentes esfuerzos con su agenda para que no hayan dilaciones y son escasos días los que mediaron entre una y otra fecha.

Finalmente, si las partes así lo solicitan, puede hacerse a los correspondientes certificados expedidos por la Secretaría del Juzgado para presentar a sus empleadores, si se presentaron circunstancias de orden laboral por la atención que requiere este proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4acfd12db86f8d2d7d6d480e98978275603fd83d962a010b132306ef7d2e8604**
Documento generado en 27/02/2024 05:35:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>